

Tegucigalpa, M.D.C.
19 de enero de 2015

DE_011915_03

Señores
Participantes
Presente

Ref.: **Préstamo 2155/BL-HO Programa Vial del Corredor Agrícola Tegucigalpa-Puerto Castilla / Proceso No. LPN-04-2155-2014 Medición de Estratigrafía de Pesos por Ejes en Caminos Pavimentados/ Aclaratoria No. 1**

Estimados Señores:

Inversión Estratégica de Honduras, También Cuenta del Desafío del Milenio Honduras (INVEST-H / MCA Honduras), con base en lo establecido en el documento de Licitación, **Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Cláusula 10. Aclaración de los Documentos de Licitación**, sub cláusula 10.1, emite la Aclaratoria No. 1, misma que deberá ser tomada en cuenta para la preparación de sus ofertas:

Pregunta No. 1:

"Favor aclarar cuáles son los presupuestos estimados para los servicios mencionados en la referencia, ya que existe una incoherencia en el monto en letras con el escrito en números."

Respuesta No. 1:

Véase punto No. 2 de Adenda No. 1.

Pregunta No. 2:

En las Instrucciones para los Oferentes, documentos adicionales a ser presentados se detalla "Asimismo deberá presentar constancia vigente expedida por la Procuraduría General de la República-PGR mediante la cual se acredite que el Oferente no ha sido objeto de resolución firme de contrato celebrado con la Administración Pública y no tiene en su contra juicios o reclamaciones pendientes, ***promovidas por y en contra del Estado de Honduras*** durante los últimos cinco años con motivos de contratos anteriores o en ejecución"

Las constancias emitidas por el PGR corresponden a Solvencias de NO HABER SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON EL ESTADO DE HONDURAS Y NO TENER EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS.

En consecuencia de lo anterior consideramos oportuno corregir el requerimiento descrito ya que de exigirse el mismo en la forma planteada, se condiciona a las empresas concursantes a renunciar al derecho a la defensa, garantizado por la Constitución de la República en su **Artículo 82, párrafo primero, que reza: "El derecho a la defensa es inviolable."**, ya que como



ejemplo se puede dar el caso que uno de los oferentes que hubiere contratado con el Estado para el desarrollo de cualquier proyecto y el estado hubiese incumplido en el pago, las condiciones del contrato o cualquier otro compromiso adquirido en virtud del mismo, la empresa tendrá el derecho a demandar en los tribunales competentes el cumplimiento del convenio suscrito, y al encontrarse con la condición establecida no podría participar en la licitación, aún y cuando cumpla con todos los demás requisitos determinados”

Respuesta No. 2:

Véase punto No. 1 de Adenda No. 1

Atentamente,


Marco Antonio Bográn
Director Ejecutivo



fa

Cc: Ing. Ingrid Ordóñez, Especialista en Adquisiciones
Archivo

